

Ciudad de México, a 26 de Julio del 2023

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA A LA PERSONAS TITULARES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN LA CIUDAD QUE HA REPORTADO LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA**, conforme a la siguiente:

ANTECEDENTES

La desaparición de personas es un problema grave y preocupante en todo el mundo. Las víctimas de desaparición forzada desaparecen literalmente de la vida de sus seres queridos y de su comunidad cuando agentes estatales (o con el consentimiento del Estado) las detienen por la calle o en su casa y después lo niegan o rehúsan decir dónde se encuentran. En algunos casos, quienes llevan a cabo las desapariciones son actores no estatales armados, como grupos armados de oposición. Sea como sea, la desaparición forzada es siempre un delito de derecho internacional. Cada desaparición supone la violación de una serie de derechos humanos, entre ellos: derecho a la seguridad y la dignidad personales, derecho a no sufrir tortura ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, derecho a unas condiciones de detención adecuadas, entre otros

Incluso, Amnistía Internacional ha puesto sobre la mesa el fenómeno de desaparición forzada como una táctica de siembra del miedo por parte de las mismas autoridades hacia ciertos sectores de la población:

La desaparición forzada se usa a menudo como una estrategia para sembrar el terror en la sociedad. La sensación de inseguridad y miedo que genera no se limita a los familiares cercanos de las personas desaparecidas, sino que afecta también a las comunidades y a la sociedad en su conjunto.¹

Este flagelo social es un tema que ha sido abordado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada son algunos de los instrumentos internacionales que buscan prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas.

No pasa por alto que ese engranaje jurídico ha impulsado que en las legislaciones de los Estados se atienda ese grave problema como un derecho de las personas desaparecidas y de sus familiares de forma extensiva:

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2006 y ratificada por México en marzo de 2008, consagra en su artículo 24 los derechos de las víctimas de una desaparición forzada, destacando el derecho a la verdad y los diferentes componentes del derecho a la reparación. El art. 24.3 establece que “cada Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos.”²

En ese sentido, se ha dejado muy claro que algunos Estados cuentan con una debilidad institucional, sobre todo en la parte judicial, de tal forma que estos organismos han solicitado la búsqueda exhaustiva o la reparación del daño:

¹ <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/disappearances/> Consultada el 10 de julio de 2023

² https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/lib_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf Consultada el 10 de julio de 2023.

Si en alguna nación latinoamericana el sistema judicial es deficiente y no ofrece a los detenidos las garantías básicas para no ser desaparecidos ni objeto de torturas u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos opera de manera subsidiaria o complementaria a las jurisdicciones nacionales para poder conocer de violaciones a los derechos más elementales de los individuos. Con ello, si bien la desaparición forzada no puede ser reparada mediante la restitución de sus derechos y libertades conculcados, sí opera la indemnización a favor de quienes realmente sufrieron la incertidumbre y, en muchos casos, la intimidación en el infructuoso procedimiento de encontrar el paradero del individuo desaparecido.³

En México, la desaparición forzada es un problema grave que ha sido documentado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, situación que se ha reproducido de forma incontrolable hasta llegar a miles de víctimas en el actual sexenio siendo la corrupción e impunidad algunos de los factores más relevantes que contribuyen a la persistencia de este problema

La desaparición de personas es un problema grave que afecta a muchas personas en todo el mundo. Es importante que se tomen medidas para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas, y que se garantice el respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas.

Las causas de la desaparición de personas pueden variar dependiendo del contexto y la región. A continuación, se presentan algunas de las causas más comunes de la desaparición de personas:

La desaparición de una persona puede estar relacionada con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir de la intervención de una autoridad pública competente.

³ <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/81/la-desaparicion-forzada-en-el-contexto-interamericano.pdf> Consultada el 10 de julio de 2023.

En el caso de México la violencia ha hecho presa cada rincón del país, razón por la cual, ni siquiera los registros oficiales se acercan a una cifra certera de desaparecidos y, con ello, el grave riesgo de que siga ocurriendo, tan es así que casos como el de los normalistas de Ayotzinapa lleva años sin poder resolverse y, no sólo eso, sino que se han dado pasos hacia atrás en las investigaciones:

México vive un entorno muy complicado de graves violaciones a los derechos humanos: en este septiembre se cumple un año sin conocer el paradero de los 43 normalistas de Ayotzinapa, en Guerrero. Urge, no sólo la erradicación de las desapariciones, sino la identificación de todos los restos y cuerpos encontrados, así como políticas efectivas para la reconstrucción del tejido social. Sin esto no será posible alcanzar la justicia ni la reparación del daño a las víctimas de estos crímenes. Mientras la verdad esté más cerca de cada una de las personas que se encuentran en el doloroso proceso de búsqueda, más cerca estaremos de tan anhelada paz.⁴

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En algunos países, la desaparición de personas está relacionada con la actividad del crimen organizado, como el narcotráfico y la delincuencia común. En México, por ejemplo, la mayor parte de las personas desaparecidas son hombres jóvenes y adultos de 20 a 39 años, y su desaparición se da en un contexto de confrontación entre diversos grupos del narcotráfico y crimen organizado:

En Chihuahua como en México, la mayor parte de las personas desaparecidas son hombres jóvenes y adultos de 20 a 39 años. Su desaparición se da en un contexto de confrontación entre diversos grupos del narcotráfico y crimen organizado. Las evidencias señalan que estos hombres, en su mayoría, nunca consumieron ni comercializaron drogas.⁵

⁴ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34731.pdf> Consultada el 10 de julio de 2023.

⁵ <https://cedehm.org.mx/es/donde-están/causas-de-las-desapariciones/> Consultada el 10 de julio de 2023.

Aunque no es el caso preciso de México, se sabe que, en algunos casos, la desaparición de personas puede estar motivada por problemas económicos o familiares, como las disputas de herencias, el maltrato o el ambiente violento en los hogares⁶.

Las causas de la desaparición de personas son diversas y varían dependiendo del contexto y la región. Es importante que se tomen medidas para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas, y que se garantice el respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas.

Además, la desaparición de personas tiene graves consecuencias en la sociedad y en los derechos humanos. La desaparición de personas es una violación de los derechos humanos, ya que implica la privación de la libertad de una persona sin que se respeten las garantías procesales y sin que se le permita comunicarse con su familia o abogados. Además, la desaparición forzada de personas implica la violación de otros derechos humanos, como el derecho a la integridad y seguridad personal, el derecho a no sufrir tortura ni otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros.

Adicionalmente, la desaparición de personas tiene un impacto negativo en la sociedad, ya que genera incertidumbre y miedo entre la población. Además, la desaparición de una persona puede tener un efecto dominó en su entorno, ya que puede afectar a su familia, amigos y comunidad en general.

La desaparición de personas está relacionada con la corrupción e impunidad en algunos países. En muchos casos, los criminales realizan las desapariciones en complicidad con las autoridades y cuerpos policíacos, lo que genera un clima de impunidad y falta de confianza en las instituciones

Asimismo, puede dificultar la búsqueda y localización de las personas desaparecidas, ya que en muchos casos, las autoridades no brindan información suficiente o no realizan las investigaciones necesarias para encontrar a las personas desaparecidas

Todo lo anterior tiene graves consecuencias en la sociedad y en los derechos humanos. Es importante que se tomen medidas para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas, y que se garantice el respeto y protección de los derechos humanos de todas las

⁶ <https://elcomercio.pe/peru/motivar-desaparicion-persona-noticia-495284-noticia/> Consultada el 10 de julio de 2023

personas. Además, es necesario que se brinde apoyo a las familias de las personas desaparecidas y se les brinde información sobre el proceso de búsqueda y localización de sus seres queridos.

Si bien el Estado mexicano tiene un pendiente en temas de desaparición forzada de personas que no sólo no ha sido resuelto sino que se ha recrudecido, algunas entidades saben que el problema no está resuelto y, a pesar de ello presumen números que no coinciden con la realidad.

Resulta por demás grave los datos recientes de la Comisión Nacional de Búsqueda que señalan que la Ciudad de México ya se coloca como la segunda entidad con más denuncias de personas desaparecidas:

En lo que va del sexenio actual en la CDMX, del 5 de diciembre de 2018 al 6 de julio de 2023, 8 mil 961 personas han sido registradas como desaparecidas, de las cuales 4 mil 461 aún no han sido localizadas.

De las 4 mil 500 que sí fueron halladas, 205 ya estaban muertas, de acuerdo con datos oficiales de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB).

Con ello, la Ciudad de México se ubicó como la segunda entidad con más personas desaparecidas en la actual administración, sólo después de Jalisco, que registró 6 mil 534.

Según el histórico, los años 2022 y 2019 fueron los períodos que cerraron con mayor número de personas desaparecidas en la capital del país que no fueron localizadas, con mil 388 y 842, respectivamente.

Mientras que en 2021 y 2022 se registró la menor cantidad de personas halladas, con 276 y 196.⁷

Es decir, hay un contraste no sólo de la violencia que ha llevado a la desaparición, sino que existen datos negativos de localización de las personas lo que preocupa aún más y debe ser revertido a la brevedad..

⁷ <https://www.reforma.com/libre/acceso/accesofb.htm?urlredirect=/acumula-cdmx-4-461-desaparecidos-durante-el-actual-sexenio/ar2637305> Consultado el 10 de julio de 2023

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA A LA PERSONAS TITULARES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL**



DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN LA CIUDAD QUE HA REPORTADO LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS DATOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ACCIONES QUE SE HAN TOMADO PARA ACOMPAÑAR A LAS FAMILIAS AFECTADAS.

SEGUNDO.- ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PROMENORIZADO DE LAS DENUNCIAS QUE HA RECIBIDO EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, ASÍ COMO LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA DAR SOLUCIÓN A ESA PROBLEMÁTICA QUE, EN EL CASO DE ESA FISCALÍA, HAN SIDO MAGROS EN RESULTADOS E INDIFERENTE CON LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 12 días del mes de julio de 2023.

ATENTAMENTE

ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA